

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP

Asunto: Actualización de Constancias de Exención.

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

P R E S E N T E



12 AGO 2026

10:55
c/a
ne.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 87 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC); en atención al Oficio Núm. OFICIO NÚM. OP-SE-DGR-322-2026, mediante el cual se hicieron del conocimiento de esta Secretaría las observaciones derivadas de la revisión de los formatos de **Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)** correspondientes a los proyectos de regulación remitidos.

Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado del análisis de las observaciones formuladas por esa Unidad Administrativa, han sido atendidas y solventadas en su totalidad, realizando las adecuaciones correspondientes a los formatos de Justificación de Exención de AIR.

Por lo anterior, se remiten en anexo los siete formatos corregidos de manera física debidamente firmados y de manera digital en el correo electrónico mejoraregulatoria@ayuntamientopuebla.gob.mx, para que sean considerados dentro del procedimiento de revisión y, en su caso, se continúe con el trámite correspondiente para la elaboración de las constancias de exención. Cabe mencionar que dichos formatos corresponden a Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio; Lineamientos Generales para Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones; Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones; Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales; Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza; Lineamientos Generales para Trato y Traslado de Personas Detenidas y Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y reitero mi colaboración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026.

"LA CAPITAL IMPARABLE"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS O/106/SSC/DP/I

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y, cualquiera de estas y la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, representan un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró  Cinthia Yanez Lara Analista del Departamento de Planeación y Programación	Revisó  José Alberto Serrano Mestiza Jefe de Departamento de Planeación y Programación
---	--

C.c.p. Coronel de Inf. del Edo. Mayor Félix Pallares Miranda - Secretario de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento. Presente.

Teniente Coronel P.M. E.M. Francisco Castro Sánchez. - Jefe de Estado Mayor. Para su conocimiento. Presente.

Jorge Arturo de Valle López. - Subsecretario de Desarrollo Institucional. - Para su conocimiento. Presente.

Emilio Martínez Alvarado. - Director General de Planeación y Evaluación. - Para su conocimiento. Presente.

Archivo

AVENIDA GRANATE NÚMERO 3930

COLONIA ZONA CEMENTOS ATOYAC, C.P. 72060, PUEBLA, PUEBLA.

TEL +52 (222) 303 85 00

Página 1 de 1



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley.

Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD

EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia o Entidad: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC)

Nombre del proyecto: Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de La Fuerza

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Marco normativo interno poco claro sobre el uso de la fuerza genera el riesgo de actuaciones policiales arbitrarias, excesivas o violatorias de los derechos humanos. Asimismo, la carencia de procedimientos para detectar, reportar e investigar estas conductas impide sancionar irregularidades y garantizar la legalidad y rendición de cuentas.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Establecer las bases normativas que regulen el uso de la fuerza que ejercen las y los Policías de Proximidad Municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones, para una debida actuación policial y, al mismo tiempo, adviertan posibles conductas que contravengan los principios sobre el uso de la fuerza, que ameriten la realización de informes e investigaciones apegadas a derecho por parte de las instancias competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización, actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para la Regulación del Uso de la Fuerza.

Las disposiciones establecen lineamientos operativos, administrativos y de actuación para los servidores públicos, sin imponer nuevas obligaciones, requisitos, trámites, pagos, inversiones,



adquisición de equipo o cargas administrativas a personas físicas o morales. En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor.

La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

4. Indicador de Impacto Regulatorio	Sí	No	Justifique
Simplificación normativa <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X		La regulación propuesta simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades claras que reducen duplicidades y discrecionalidad. Asimismo, no crea nuevos trámites ni requisitos para los particulares, sino que optimiza los procesos administrativos y fortalece la eficiencia institucional.
Claridad jurídica <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X		Brinda mayor claridad jurídica al establecer de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables en las áreas, reduciendo la ambigüedad en su aplicación y favoreciendo una actuación uniforme y conforme al marco normativo vigente.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	X		La regulación propuesta es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional sin generar cargas administrativas adicionales para los particulares. Sus beneficios, como la estandarización de procedimientos, la mejora en la coordinación operativa, la certeza jurídica y el fortalecimiento de la seguridad y la rendición de cuentas, son superiores a los costos administrativos que implica su implementación.



Accesibilidad <i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i>	X	La regulación propuesta fortalece la accesibilidad al prever su difusión y consulta mediante los medios institucionales disponibles, facilitando que el personal conozca y aplique los lineamientos de manera oportuna y uniforme. Asimismo, promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento, favoreciendo su cumplimiento y la eficiencia administrativa.
---	---	--

Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:

Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.	X
Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.	
Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.	
Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.	
Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.	
Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.	
Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X

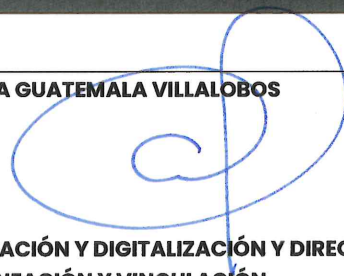


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

RAMSÉS BONILLA LUNA  DIRECTOR JURÍDICO	ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS  ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
COR. INF. E. M. FÉLIX PALLARES MIRANDA  SECRETARÍO DE SEGURIDAD CIUDADANA	

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA FUERZA

Junio 2026



Secretaría de
**SEGURIDAD
CIUDADANA**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA FUERZA

Registro:		
Coronel de Infantería E.M. Félix Pallares Miranda	Mayor Inf. Isidro Miguel Cruz	Ramsés Bonilla luna
Secretario de Seguridad Ciudadana	Subsecretario de Operatividad Policial	Director Jurídico

Se expiden los presenten Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los <día, mes y año con letra>.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Contenido

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA FUERZA	5
I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE	5
III. DEFINICIONES.....	6
IV. COBERTURA	7
V. DISPOSICIONES GENERALES	7
VI. PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA	8
VII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL.....	9
VII.I. DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES.....	9
VII.II. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL	10
VII.III. DE LAS PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL	11
VIII. ARMAS INCAPACITANTES MENOS LETALES Y LETALES	12
VIII.I. Incapacitantes Menos Letales:.....	12
VIII.II. Letales:.....	13
VIII.III. Se podrá hacer uso de la Fuerza en las circunstancias y condiciones siguientes:	13
IX. PROCEDIMIENTOS EN EL USO DE LA FUERZA	13
IX.I. Resistencia pasiva de la persona agresora:.....	14
IX.II. Resistencia activa de la persona agresora:.....	14
IX.III. Resistencia de alta peligrosidad:	16
X. RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN.....	18

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

XI. USO DE LA FUERZA EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS.....	19
XII. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL USO DE LA FUERZA	20
XIII. INFORMES Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	21
XIV. DIAGRAMA DINÁMICO DEL USO DE LA FUERZA	23
XV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN	24
XVI. DERECHOS HUMANOS	24
XVII. VIGENCIA.....	24

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones I, II y III, inciso h), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, 10, 11 y demás relativos de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza; 1 y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 24 segundo párrafo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 102, 104 primer párrafo, inciso h), y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34 fracciones I, V, VI, y IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 208 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal; y 24 Fracción III, 26 fracción I, III, V, VI, VII y XIII, 27 fracción I, II y XVIII, 28, 29, 30, 31 fracción II, IV, XV, XVIII y XX, 32 fracción I, II, III, IV y VI, 34 fracción I, II, III, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XVII, 35 fracción V, VIII, X, XII y XIII y 36 fracción I, II IV, V, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA FUERZA

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Establecer las bases normativas que regulen el uso de la fuerza que ejercen las y los Policías de Proximidad Municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones, para una debida actuación policial y, al mismo tiempo, adviertan posibles conductas que contravengan los principios sobre el uso de la fuerza, que ameriten la realización de informes e investigaciones apegadas a derecho por parte de las instancias competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los Policías de Proximidad Municipal adscritos a la Secretaría.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- i. **Armas de fuego:** Todo instrumento que cuente con cañón y que lance a través de éste un proyectil o bala por la acción de una deflagración de pólvora, así como las autorizadas para el uso de las instituciones de seguridad;
- ii. **Armas incapacitantes menos letales:** Aquellas específicamente diseñadas para reducir la posibilidad de producir lesiones permanentes o que puedan poner en riesgo la vida, siempre que se respetan sus técnicas de uso;
- iii. **Armas letales:** Aquellas que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves y la muerte;
- iv. **Órdenes legítimas:** A las expresadas de manera directa por las y los policías preventivos municipales, para que la persona agresora detenga la realización de su conducta y permita el cumplimiento de sus funciones;
- v. **Persona agresora:** A la persona que realiza actos que la ley señala como delitos, atenta contra el orden y la paz públicos, y obstaculiza el ejercicio de las funciones de las y los policías preventivos municipales, de acuerdo con la clasificación de conductas de resistencia que oponga;
- vi. **Personal de mando:** A las personas Titulares de las Subsecretarías,

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Direcciones Generales, Direcciones, Jefaturas de Zona o de Grupo Especial y Encargadas de Vector adscritas a la Secretaría, según sea el caso;

- vii. **Policía de proximidad municipal:** Al personal especializado de la Secretaría, que cuenta con un certificado único policial, así como una Licencia Oficial Colectiva No. 38 para Portación de Arma de Fuego, para poder desarrollar las funciones en la actuación policial;
- viii. **Reporte del Uso de la Fuerza:** Al documento empleado por el o los elementos intervinientes, en el que se vierte la información en aquellos casos donde se haya utilizado la fuerza letal o bien se presuma que su ejecución fue contraria a los principios de necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia;
- ix. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- x. **Uso de la Fuerza:** A la acción de inhibir por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales, que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

IV. COBERTURA

ARTÍCULO 4. Los presentes Lineamientos serán aplicables a las y los Policías de Proximidad Municipal adscritos a la Secretaría.

V. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. Los objetivos del uso de la fuerza son los siguientes:

- i. Impedir el peligro inminente que ocasionaría una persona violenta o peligrosa;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

- ii. Proteger la vida y la integridad física de personas ajenas a la persona agresora que se encuentren en el lugar de los hechos;
- iii. Repeler las agresiones contra las y los Policías de Proximidad Municipal para que éstos protejan su vida e integridad física;
- iv. Hacer que se respete la ley; y
- v. Salvaguardar el orden y la paz públicos.

El uso de la fuerza se hará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos.

VI. PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

ARTÍCULO 6. Las y los Policías de Proximidad Municipal deberán apegarse a los principios siguientes:

- i. **Principio de Absoluta Necesidad:** Establece que, en toda intervención de las y los Policías de Proximidad Municipal, deberán agotarse previamente otros medios para lograr el desistimiento de la conducta de la persona agresora, siendo el uso de la fuerza, a partir de la reducción física de movimientos del contacto físico de la persona agresora, la última alternativa para evitar que se atente contra la vida e integridad física de las personas y de la propia persona agresora;
- ii. **Principio de Legalidad:** Las y los Policías de Proximidad Municipal estarán obligados a hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren, por lo que deberán cumplir con lo establecido en la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones administrativas que tienen relación con el ejercicio de sus funciones;
- iii. **Principio de Prevención:** La planeación de los operativos para el cumplimiento de la ley, contribuirá, en la medida de lo posible, a

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

minimizar el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, a reducir al mínimo los daños que de ello puedan resultar;

- iv. **Principio de Proporcionalidad:** El nivel del uso de la fuerza utilizado por las y los policías preventivos municipales, deberá ser acorde al nivel de resistencia que oponga la persona agresora y al nivel de riesgo exhibido; de tal manera que, los niveles como son: presencia de autoridad, verbales, de contacto físico, utilización de equipo y, finalmente, de armas de fuego, deberán utilizarse de manera progresiva y en este orden, para responder a las amenazas y riesgos de las circunstancias y de los hechos; y
- v. **Principio de Rendición de Cuentas y Vigilancia:** Para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia.
- vi. **Racionalidad:** decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y las capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza, y
- vii. **Oportunidad:** cuando se requiera hacer uso de la fuerza, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de las personas.

VII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

VII.I. DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS POLICÍAS PREVENTIVOS MUNICIPALES

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

ARTÍCULO 7. Son derechos de las y los Policías de Proximidad Municipal los siguientes:

- i. Protección de su vida e integridad física;
- ii. Respeto a su dignidad como ser humano y autoridad; y
- iii. Que le sea proporcionado equipo auto protector, medios de transporte adecuados, armas incapacitantes menos letales y armas de fuego.

VII.II. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. Son obligaciones de las y los Policías de Proximidad Municipal, las siguientes:

- i. Observar disciplina y respetar el orden jerárquico de la Secretaría y las relaciones de mando. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes para realizar actos que manifiestamente constituyan delitos;
- ii. Cumplir con las funciones, principios, deberes y régimen disciplinario señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría y en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- iii. Acudir a laborar en condiciones físicas y mentales óptimas, que les permita actuar de manera adecuada en situaciones en las que se requiera hacer uso de la fuerza;
- iv. Portar debidamente el uniforme, insignias, identificación oficial y equipo oficial únicamente el que sea proporcionado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- v. Hacer entrega del arma, cartuchos, cargadores y equipo de seguridad al término de su jornada laboral, a la persona responsable del depósito de armamento de la Secretaría, de la Jefatura de su Zona o Sector o del Grupo Especial al que preste sus servicios;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

- vi. Hacer uso adecuado, cuidando el armamento, cartuchos, cargadores, equipo, vehículos y materiales que le sean asignados; y
- vii. Contar con credencial vigente de autorización para la portación de armas de fuego, conforme a la Licencia Oficial Colectiva Núm. 38, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

VII.III. DE LAS PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. Las y los Policías de Proximidad Municipal tienen las prohibiciones siguientes:

- i. Hacer disparos de advertencia;
- ii. Cualquier maltrato físico o psicológico a las y los ciudadanos o presuntos responsables de hechos que la ley señala como delito o infracciones, por su condición de discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular, así como preferencia sexual o identidad de género, o por cualquier otro similar;
- iii. El uso del lenguaje sexista, peyorativo, denotativo o discriminatorio en contra de cualquier persona;
- iv. Cualquier tipo de amenaza a una persona;
- v. La utilización de cualquier medio que restrinja el libre movimiento del cuello o cabeza de una persona;
- vi. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o irrigación de sangre al cerebro;
- vii. Infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura, incluida la violencia sexual y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- viii. Cualquier tipo de tocamiento indebido o acto libidinoso contrario al pudor;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

- ix. Utilizar la fuerza potencialmente letal para detener a las personas agresoras, aun cuando sus conductas reflejen su intención de auto lesionarse;
- x. Utilizar la fuerza potencialmente letal para impedir la fuga de una persona detenida, excepto que represente un peligro inminente de lesiones graves o muerte para la o el policía preventivo municipal u otra persona;
- xi. Desenfundar, exhibir, apuntar o detonar un arma de fuego en las situaciones de resistencia pasiva y resistencia activa del agresor; y
- xii. Conservar y/o utilizar las armas, cartuchos, cargadores y equipo de seguridad oficial estando fuera de servicio.

La portación y utilización de las armas de fuego propiedad de la o el policía preventivo municipal fuera de servicio, así como las consecuencias de sus actos, se sujetará a lo dispuesto por las leyes aplicables.

En las intervenciones policiales, el ingreso a territorio de comunidades indígenas deberá ser lo menos invasivo posible, y deberá entablarse un diálogo con las autoridades originarias para explicar los alcances de la intervención, salvo en casos de flagrancia. Pero aun en estos últimos casos, las intervenciones policiales deberán ser lo menos intrusivas posibles del entorno comunitario.

VIII. ARMAS INCAPACITANTES MENOS LETALES Y LETALES

ARTÍCULO 10. Las y los Policías de Proximidad Municipal, podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

VIII.I. Incapacitantes Menos Letales:

- i. Bastón policial PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

- ii. Dispositivos que generan descargas eléctricas;
- iii. Esposas o candados de mano;
- iv. Sustancias irritantes en aerosol; y
- v. Mangueras de agua a presión.

VIII.II. Letales:

- i. Armas de fuego permitidas; y
- ii. Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

VIII.III. Se podrá hacer uso de la Fuerza en las circunstancias y condiciones siguientes:

- i. En las acciones operativas inmediatas de combate a la delincuencia; y
- ii. Cuando habiendo sido detenida una persona, ésta ponga en riesgo la integridad física de terceras personas.

En las acciones operativas de las y los Policías de Proximidad Municipal, se deberá atender la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como el control y la atención de situaciones de riesgo al interior o exterior de establecimientos donde se congreguen personas ajenas a la(s) persona(s) agresora(s).

IX. PROCEDIMIENTOS EN EL USO DE LA FUERZA

ARTÍCULO 11. Los mecanismos de reacción no se agotan de manera radical, es importante considerar que su uso es gradual y podría darse la combinación o coexistencia de dos mecanismos en un momento determinado; es decir, se está terminando que con el uso de un mecanismo y sin concluirlo totalmente, se podría empezar a utilizar el que le sigue, todo en el orden ascendente que se ha establecido.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Ejemplo de lo anterior es el mecanismo de sujeción, que significa externar fuerza física y pasar a la inmovilización que es fuerza física con intensidad.

A todos los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza por parte de las y los policías preventivos municipales, deberá corresponder un nivel de resistencia y peligrosidad de la persona agresora, para cumplir con el principio de proporcionalidad, como lo exige la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad es la siguiente:

IX.I. Resistencia pasiva de la persona agresora:

- i. La presencia de autoridad y los controles cooperativos se utilizarán durante la resistencia pasiva de la persona agresora. Lo anterior, significa que los controles cooperativos, también identificados como la persuasión o disuasión verbal, tendrán la característica de la firmeza en las órdenes que se le dan a la persona agresora y el convencimiento para que desista de su conducta;
- ii. En esta etapa de resistencia pasiva de la persona agresora y, una vez que ésta se niegue a obedecer las órdenes recibidas, estará permitido que la o el policía preventivo municipal realice una restricción de desplazamiento, esto es, que determine un área o perímetro para controlar a la persona agresora, así como hacer las siguientes acciones: control de la persona agresora mediante contacto, reducción física de movimientos y sujeción, todo esto mediante la fuerza física y las acciones cuerpo a cuerpo.

IX.II. Resistencia activa de la persona agresora:

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

- i. Se observan dos supuestos, el primero consiste en que la resistencia activa es una actitud de la persona agresora que avanzó, habiendo estado previamente en una resistencia pasiva; es decir, primero no externó violencia, pero después pasó a ser violenta y amagar o amenazar para negarse a obedecer las órdenes legítimas de la o el policía preventivo municipal;
- ii. En el segundo supuesto la o el policía preventivo municipal al enfrentar la situación, ya encuentra a una persona agresora en resistencia activa, esto es, en actitud violenta y externando amagos o amenazas para negarse a obedecer las órdenes;
- iii. En ambos supuestos, la o el policía preventivo municipal deberá hacer una valoración inmediata de la situación que enfrenta, con objetividad y certeza, para determinar la intensidad de la conducta de la persona agresora;
- iv. Para hacer la valoración, la actuación de la o el policía preventivo municipal deberá iniciar sin dilación alguna con la persuasión o disuasión verbal (controles cooperativos), y posteriormente utilizar el control mediante contacto, las técnicas de sometimiento o control corporal, en caso de no lograr el control de la persona agresora, las tácticas defensivas, en éstas últimas haciendo uso de las armas incapacitantes menos letales;
- v. Se reitera que, en la resistencia activa, los mecanismos de reacción de la o el policía preventivo municipal serán los siguientes y en el orden que se cita a continuación:
 - a. Controles cooperativos (persuasión o disuasión verbal);
 - b. Control mediante contacto;
 - c. Técnicas de sometimiento o control corporal; y
 - d. Tácticas defensivas.
- vi. Solo en la fase de tácticas defensivas podrá utilizar las armas incapacitantes menos letales, a fin de someter la resistencia activa de una persona agresora.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

IX.III. Resistencia de alta peligrosidad:

La o el policía preventivo municipal en toda intervención deberá ir agotando todos los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza descritos anteriormente, hasta llegar, como última alternativa, al de utilización de la fuerza letal.

En los actos de resistencia de alta peligrosidad de la persona agresora, estará permitido que la o el policía preventivo municipal recurra a la fuerza letal, a través de la utilización de armas de fuego.

Se define la resistencia de alta peligrosidad como la conducta de acción u omisión que realiza uno o varias personas agresoras empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a las personas o a las o los policías preventivos municipales, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Impacto del Uso de la Fuerza	Mecanismo de reacción en el Uso de la Fuerza	Niveles del Uso de la Fuerza	Conductas del Agresor por su Intensidad
Art. 6 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	Art. 9 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	Art. 11 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	Art. 10 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
Persuasión: cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad	Fracción I. Controles cooperativos: indicaciones verbales, advertencias o señalización;	Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de: a) El uso adecuado del uniforme; b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y c) Una actitud diligente. II. Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones;	Resistencia pasiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia pasiva podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior;
Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión	Fracción II. Control mediante contacto: su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;	Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;	
Sujeción: utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos	Fracción III. Técnicas de sometimiento o control corporal: su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales;		
Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;	Fracción IV. Tácticas defensivas: su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales, y	Utilización de armas incapacitantes menos letales: a fin de someter la resistencia activa de una persona, y	Resistencia activa: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia activa podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, y
Incapacitación: utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor;			
Lesión grave: utilizar la fuerza, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y			

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Impacto del Uso de la Fuerza	Mecanismo de reacción en el Uso de la Fuerza	Niveles del Uso de la Fuerza	Conductas del Agresor por su Intensidad
Art. 6 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	Art. 9 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	Art. 11 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza	Art. 10 Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
Muerte: utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.	Fracción V. Fuerza Letal: su límite es el cese total de funciones corporales. Se presume el uso de la fuerza letal cuando se emplee arma de fuego contra una persona.	Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad.	Resistencia de alta peligrosidad: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia de alta peligrosidad podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior.

Uso de la fuerza.

Elaboración propia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.

X. RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN

ARTÍCULO 12. En la utilización de armas incapacitantes menos letales y de armas de fuego con consecuencias que pudieran ser letales, ante una resistencia de alta peligrosidad, la o el policía preventivo municipal deberá comprobar que la agresión era real, actual o inminente, que la persona agresora ponía o podría poner en peligro la vida o la integridad física de personas ajenas, de una de ellas o la suya propia, y que solo con la utilización de armas incapacitantes menos letales y armas de fuego se podrían repeler, contrarrestar o neutralizar los actos de resistencia con violencia y peligrosidad de la persona agresora.

Una vez que la o el policía preventivo municipal haya empleado las armas incapacitantes menos letales y las armas letales por absoluta necesidad,

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

deberá actuar para propiciar el des aceleramiento de la situación y que ésta regrese al estado que guardaba antes de ocurrida la agresión, siempre bajo las órdenes del personal de mando, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- i. Haber actuado con moderación y en proporción a la gravedad de los hechos;
- ii. Reducir los daños y lesiones al mínimo necesario, para neutralizar el peligro;
- iii. Proceder de modo que se presten, lo antes posible, la asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
- iv. Realizar las detenciones conforme al procedimiento específico; y
- v. Realizar la cadena de custodia de acuerdo a la ley, cuando proceda.

Para la asistencia y los servicios médicos a las personas heridas o afectadas, las o los Policías de Proximidad Municipal deberán dar seguimiento a los hechos ocurridos, conforme a lo siguiente:

- i. Informar y confirmar a su cabina de zona de radiocomunicación, el lugar específico de los hechos que permita la llegada oportuna de:
 - a) Ambulancias, médicos y paramédicos;
 - b) Bomberos;
 - c) Protección civil; y
 - d) Ministerio Público, en su caso.
- ii. Realizar la debida custodia y protección de las personas heridas en calidad de detenidas, hasta su llegada al hospital, e informar en todo momento al personal de mando para su conocimiento y órdenes.

XI. USO DE LA FUERZA EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza</i>	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

ARTÍCULO 13. Los planes sistemáticos de operaciones, son los documentos donde se plasman las acciones a implementar en algún operativo o dispositivo, realizados por la Dirección de Logística Operativa adscrita a la Dirección General de Grupos Especiales y Logística Operativa, a su vez a la Subsecretaría de Operatividad Policial, los cuales se elaborarán en previsión de distintos hechos o circunstancias. En los casos de manifestaciones o reuniones públicas, se distinguen dos tipos de situaciones:

- i. Pacíficas con objeto lícito, en las que por ningún motivo se podrá hacer uso de algún tipo de armas contra las personas participantes; y
- ii. Violentas, en las que las y los Policías de Proximidad Municipal deberán actuar con los distintos mecanismos de reacción en el uso de la fuerza señalados en el apartado IX de los presentes Lineamientos, a fin de proteger la vida y la integridad física de personas ajenas a estos eventos o de quienes participen en las mismas.

XII. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL USO DE LA FUERZA

ARTÍCULO 14. Ante una situación potencialmente de riesgo, es necesario que la información se vaya generando de manera oportuna por quienes intervienen en ella, en este sentido, los reportes a la cabina de radio por parte de las y los Policías de Proximidad Municipal y, en su caso, reforzados por la información telefónica del ciudadano o ciudadana peticionaria, que se replica al canal de mandos, permitirán al propio personal de mando tener un primer diagnóstico de la situación e involucrarse en la coordinación de acciones operativas, en la que se podrá instruir la intervención de personal de apoyo o de otras autoridades o instituciones policiales, o bien, de conformidad con las indicaciones que resulten de la linealidad de mando, se decidirá quiénes acuden en apoyo o a ejercer el mando de manera directa a los lugares donde se desarrollen los eventos señalados.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

Serán las y los Policías de Proximidad Municipal quienes deberán reportar a la cabina de radio los hechos que se desarrollaron al inicio y al término de cualquier intervención policial, congruente a la información reportada por esa vía, deberán llenar el Reporte de Uso de la Fuerza, mismo que deberá ajustarse a la realidad, especificando los hechos ocurridos como su intervención, de tal manera que se expresen datos y eviten juicios de valor.

XIII. INFORMES Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15. La o el policía preventivo municipal estará obligado a elaborar y presentar ante la Dirección de Asuntos Internos el Reporte del Uso de la Fuerza en los casos siguientes:

- i. Hacer uso de la fuerza letal;
- ii. Utilizar armas incapacitantes menos letales, con excepción de las esposas o candados de mano;
- iii. La o el médico adscrito a la Dirección Jurídica, detecte lesiones en la persona detenida que pongan en riesgo su vida o que por cualquier otro medio se tenga conocimiento de que ocurrieron dichas lesiones;
y
- iv. Cuando la persona detenida señala uso excesivo de la fuerza.

La o el policía preventivo municipal entregará el reporte mencionado a la Dirección de Asuntos Internos, quien iniciará una investigación en todos los casos en que hubo uso de la fuerza letal y en las demás intervenciones policiales, cuando se adviertan acciones y conductas que contravengan los principios del uso de la fuerza: absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas, así como los presentes Lineamientos.

De igual forma, la Dirección de Asuntos Internos podrá requerir información adicional al personal de mando, a la o al propio policía preventivo municipal involucrado y a quienes considere que deban contribuir a la investigación.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

El Reporte del Uso de la Fuerza, es independiente del que contiene el Informe Policial Homologado (anexo del uso de la fuerza), mismo que deberá llenar el personal operativo en todas las puestas a disposición de personas detenidas ante autoridad competente.

La persona Titular de la Dirección de Asuntos Internos presentará el informe sobre el uso de la fuerza ante la persona titular de la Secretaria de Seguridad Ciudadana en los meses de enero y julio de cada año, marcando copia de conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría. El informe considerará fecha, lugar, horario, nivel de fuerza utilizado, nombre de las y los Policías de Proximidad Municipal involucrados, número de personas lesionadas, número de personas privadas de la vida, a efecto de identificar tendencias, mejorar la capacitación donde se valorará la renovación de equipos, en dado caso que sea necesario, la actualización de los procedimientos y la modificación de las políticas.

Asimismo, el informe sobre el uso de la fuerza se entregará a la Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla, y será utilizada como parte del proceso de la evaluación del desempeño en el apartado de Respeto a los Principios, mismos que rigen la actuación del personal de la Secretaría en los siguientes reactivos:

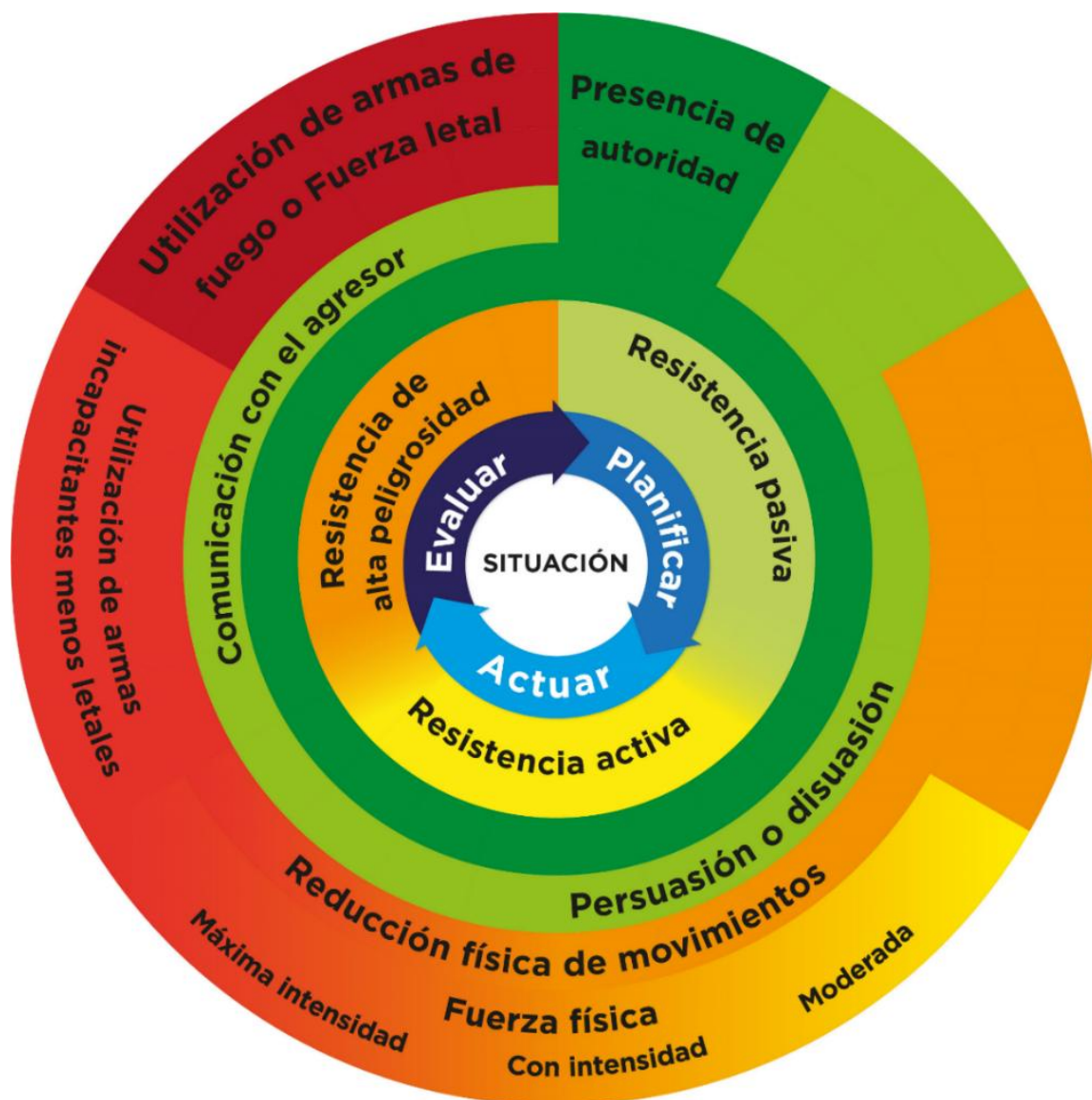
- a) Conoce y aplica la normatividad vigente que rige sus funciones; y
- b) Registra en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realiza.

Dicho apartado será aplicado por la superiora o superior jerárquico inmediato y servirá para evaluar, desde el enfoque de principios y valores, el desempeño del policía preventivo municipal.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

XIV. DIAGRAMA DINÁMICO DEL USO DE LA FUERZA

ARTÍCULO 16. El siguiente diagrama es de observancia obligatoria para las y los integrantes de la Secretaría, y tiene como objetivo establecer los parámetros y condiciones mínimas necesarias para el adecuado uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones, en el marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.



 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza	Clave: LIN/08/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/06/2025
		Fecha de elaboración: 15/12/2023
		Número de Revisión: 03

XV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

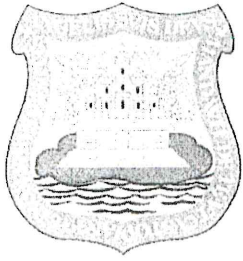
ARTÍCULO 17. Los datos personales, así como la información que derive de la aplicación de los presentes Lineamientos, será tratada en los términos fijados la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

XVI. DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 18. En la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, las personas servidoras públicas tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor de las personas.

XVII. VIGENCIA

ARTÍCULO 19. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S E N T E



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y de conformidad con el título primero, capítulo I, artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título segundo, capítulo III, artículo 13 fracción IX, capítulo II, sección cuarta, artículo 41 segundo párrafo y sección quinta, artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección tercera, artículos 82, 83 y 84 y capítulo V, artículos 120 y 121 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; título I, capítulo II, artículo 7, fracción IV.3, título II, capítulo III, artículo 11 y capítulo VII, sección octava, artículo 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en seguimiento a su Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP del cual solicita el Análisis de Impacto Regulatorio de 7 regulaciones.

Se remite las Constancias de Exención para los proyectos de regulación que se mencionan a continuación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-028/2026	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza.
CE-029/2026	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio.
CE-030/2026	Lineamientos Generales para el Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones.
CE-031/2026	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales.
CE-032/2026	Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones.
CE-033/2026	Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.
CE-034/2026	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas.



19 AGO 2026

10:32hs
San



GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 46 00 EXT. 7920
A ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO

Continúa...



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la determinación de que una propuesta regulatoria se ubique en alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización a través de la Dirección de Gobernanza Regulatoria, en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la justificación de Exención presentada por su Dependencia.

Finalmente, con respecto a los instrumentos a los que se han emitido las respectivas Constancias, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención en el entendido de que las regulaciones que sean publicadas en los medios oficiales deberán coincidir íntegramente con las propuestas presentadas ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2026



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, II, IV, V y XI, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento el Municipio de Puebla, debiendo designar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

Osvaldo Ruiz Ruiz-Juárez
Analista Controlador A

Revisó
Sandra Margarita Rodríguez Barrera
Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria

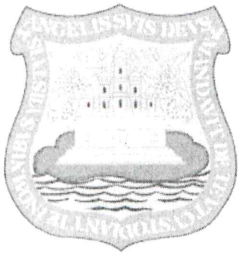
C.c.d.p. Dulce María Ruiz Ramírez - Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización y Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal - Para su conocimiento- digital.
Coronel de Inf. Del Edo. Mayor Félix Paliare Miranda - Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento - digital.

Archivo
AVL/SMB/ocp



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 40 00 FAX 2020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Documento:	Constancia de Exención CE-028/2026
Regulación:	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Fecha:	12 de agosto de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 7, fracción IV, 3, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente **Constancia de Exención** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así

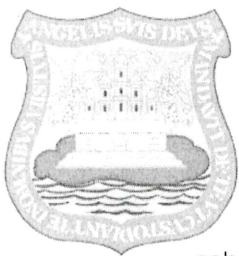


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

- VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.
- IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se indica que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los supuestos bajo los cuales las regulaciones quedan exentas de un Análisis de Impacto Regulatorio.
- XII. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado mediante el Oficio: SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza*.
- XIV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio*, describió como objetivo general de la regulación:
- Establecer las bases normativas que regulen el uso de la fuerza que ejercen las y los Policías de Proximidad Municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones, para una debida actuación policial y, al mismo tiempo, adviertan posibles conductas que contravengan los principios



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

sobre el uso de la fuerza, que ameriten la realización de informes e investigaciones apegadas a derecho por parte de las instancias competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

- XV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:

La propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para la regulación del uso de la fuerza.

Las disposiciones establecen lineamientos operativos, administrativos y de actuación para los servidores públicos, sin imponer nuevas obligaciones, requisitos, trámites, pagos, inversiones, adquisición de equipo o cargas administrativas a personas físicas o morales. En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor.

La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

- XVI. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:

- Simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades que reducen duplicidades y discrecionalidad.*
- Establece de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables.*
- Es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional.*
- Promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento.*

- XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la presente propuesta de regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los: **Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza** con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

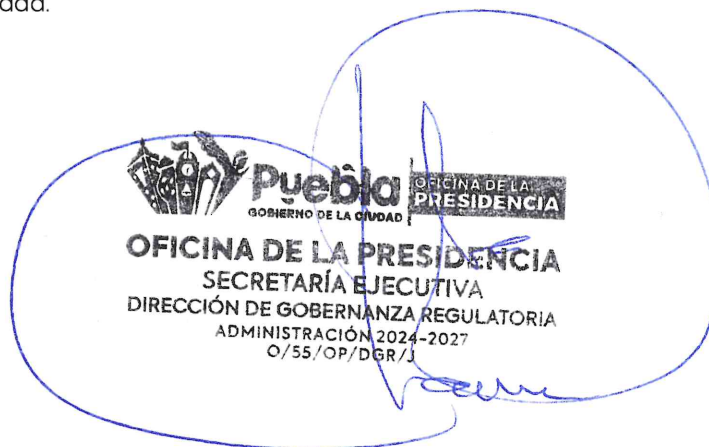


A través del *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza*.

- a) No adiciona costos burocráticos para los particulares.
- b) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
- c) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El contenido técnico de los *Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA